



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 5 de marzo de 2008

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Marco de Colaboración y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran por una parte los Servicios Estatales de Salud y por la otra parte el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

PUNTO DE ACUERDO No. LX-2, mediante el cual se integra la Comisión Instructora de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado..... 10

PUNTO DE ACUERDO No. LX-4, mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante los Consejos de Administración de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado..... 11

R. AYUNTAMIENTO OCAMPO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, 2008, (FORTAMUN)..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION: DE SERVICIOS MEDICOS Y COMPENSACION ECONOMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LOS ESTADOS DE: **BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO; **BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS; **CAMPECHE**, REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ; **COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO SEBASTIAN VERDUZCO ROSAN; **COLIMA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA; **CHIAPAS**, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO; **DURANGO**, REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ; **GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES; **GUERRERO**, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS; **HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES; **JALISCO**, REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA; **ESTADO DE MEXICO**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA; **MICHOACAN DE OCAMPO**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS; **MORELOS**, REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO; **NAYARIT**, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ; **NUEVO LEON**, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO; **OAXACA**, REPRESENTADO POR EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA; **PUEBLA**, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MORALES FLORES; **QUERETARO DE ARTEAGA**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO; **QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA; **SINALOA**, REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS; **SONORA**, REPRESENTADO POR DR. RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH; **TAMAULIPAS**, REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO TORRE CANTU; **TLAXCALA**, REPRESENTADO POR EL DR. JULIAN F. VELAZQUEZ Y LLORENTE; **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL LILA DE ARCE; Y **YUCATAN**, REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS; ASI COMO EL **DISTRITO FEDERAL**, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB; LOS ESTADOS DE **SAN LUIS POTOSI**, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Y **ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE TITULARES DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y, **CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL ESTADO DE **AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN LO SUCESIVO TODOS LOS ANTERIORES “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”; POR PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**, REPRESENTADA POR EL MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, EN ADELANTE “**LA COMISION**”, QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO; SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DEL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, TITULAR DE LA **SECRETARIA DE SALUD DEL EJECUTIVO FEDERAL**, EN SU CARACTER DE TESTIGO DE HONOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafos 3º y 6º, el derecho de las personas a la protección de la salud, y en especial la correspondiente a los niños, disponiendo que la Ley definirá la materia de salubridad general y la concurrencia con las entidades federativas en la organización, operación, supervisión y prestación de los servicios de la salubridad general.

- II. La Ley General de Salud, reglamentaria de la disposición constitucional mencionada, en lo sucesivo la Ley, señala en sus artículos 77 bis 1 y 77 bis 2, que la Protección Social en Salud, es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Asimismo, define al Sistema de Protección Social en Salud, al que en lo sucesivo se le designa por sus siglas “**SPSS**”, como las acciones que en materia de protección social provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, estableciendo el derecho de los mexicanos a ser incorporados a estos, en función de su domicilio, quedando dichos regímenes a cargo de “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”, con la coordinación de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y “**LA COMISION**”.
- III. Por otra parte, la Ley en su artículo 77 bis 36, otorga a los beneficiarios del “**SPSS**” el derecho a recibir los servicios de salud, medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, en las unidades médicas de la administración pública debidamente acreditadas, el ejercicio pleno de este derecho, implica que no existan barreras sociales, económicas o geográficas que impidan o limiten el disfrute de los beneficios de la Protección Social en Salud, para lo cual también previene que “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” optimicen la utilización de sus instalaciones y compartan la prestación de servicios, haciendo competente a la Federación para establecer la forma y términos de los convenios que para este fin, suscriban los estados y el Distrito Federal entre sí y con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, según lo disponen las fracciones XII del apartado A, y VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la Ley.
- IV. Además, la fracción XVI del inciso A del artículo 77 bis 5 de la Ley, establece que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud definir las bases para la compensación económica de las entidades federativas por concepto de prestaciones de servicios de salud, a través de la propuesta que realice “**LA COMISION**”.
- V. En cuanto al Reglamento de la Ley en materia de Protección Social en Salud, sus artículos 13 y 14, disponen que la prestación de servicios de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales, se realizará “en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de los servicios estatales de salud o de forma indirecta, a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud”. Asimismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contrareferencia.
- VI. Bajo este contexto, puede afirmarse que la prestación compartida de servicios de salud entre “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”, es uno de mecanismos que dispone la Ley para que las garantías explícitas que otorga a sus beneficiarios, se concreten sobre la base de los principios de accesibilidad, seguridad y continuidad en el cuidado a la salud. Este propósito coincide con lo establecido en el eje del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, donde se establece el objetivo de que “cada mexicano, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció o el ingreso de sus padres y en especial aquel que se encuentra en condiciones de pobreza, pueda tener la mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones”.

DECLARACIONES:

- I. Declaran los “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”, por conducto de sus titulares:
1. Que cuentan, con base en las leyes orgánicas y demás disposiciones aplicables de la jurisdicción correspondiente, con la legitimación y competencia para suscribir el presente Convenio.

2. Que son competentes en el ámbito de su jurisdicción territorial para regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar los programas de salud y las acciones del sistema estatal de salud en materia de prestación de servicios médicos.
 3. Que señalan como domicilio para los efectos derivados de este Convenio, el correspondiente al domicilio conocido del titular de cada uno de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** que participan en este instrumento.
 4. Que la preservación o restitución del estado de buena salud, es un derecho de las personas que depende de la intervención eficaz, oportuna y efectiva de las instituciones de salud, por lo cual **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** asumen plenamente la responsabilidad de procurar, para las familias e individuos incorporados al **“SPSS”**, las prestaciones y servicios médicos necesarios que se requieran para el cuidado de su salud, así como ofrecerles las condiciones de igualdad en el acceso, el trato y la calidad de los servicios, instrumentando las medidas necesarias para que se erradique cualquier tipo de discriminación y se respete su personalidad y dignidad humana.
 5. Que para lograr los objetivos mencionados en la declaración precedente, se considera que las políticas y acciones en el ámbito de la salud deben articularse sobre la base de una adecuada coordinación y la generosa colaboración entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y entre éstas y las entidades federativas, de tal forma que se dé paso a un auténtico sistema universal de protección social y se sienten las bases para que las condiciones sanitarias sean el principal apoyo para el desarrollo humano sostenido al que aspiramos.
- II. Declara la Secretaría de Salud, a través de su Titular:
1. Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es autoridad competente para asistir a la suscripción de este Convenio.
 2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
 3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
 4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
- III. Declara **“LA COMISION”** por conducto de su titular:
1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2 apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que tiene como objetivo la planeación y desarrollo de todas las acciones de protección social en salud.
 2. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan Número 479, Colonia Alamos, C.P. 03400, México, Distrito Federal.

IV. Declaran “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” y “LA COMISION” (LAS PARTES):

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 5 de la Ley, fracciones XII y XVI de su apartado A y VII del apartado B, y en cumplimiento al compromiso de facilitar el intercambio de servicios con **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** de otras entidades adheridas al **“SPSS”**, que establecen los acuerdos de coordinación para la ejecución de dicho sistema, suscritos entre el Gobierno Federal y las entidades federativas, es su interés celebrar un convenio de colaboración y coordinación en materia de prestaciones de servicios médicos y compensación económica que establezca las bases para que los beneficiarios del **“SPSS”** domiciliados en cualquiera de las entidades federativas que participan, puedan recibir servicios médicos en otra entidad federativa.
2. Que este instrumento contribuye a perfeccionar el **“SPSS”**, ya que con éste se rompe la segmentación geográfica que compromete la oportunidad de los servicios, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura médica.
3. Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 4º, 26, 73 fracción XVI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 27, 28, 34, 35, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 7, 77 bis 10, 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 36 de la Ley General de Salud; y 4 y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así con lo dispuesto en las leyes estatales aplicables, los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y **“LA COMISION”**, con la asistencia del **C. Secretario de Salud**, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

1. Garantizar la prestación de los servicios médicos a los beneficiarios del **“SPSS”**.
2. La colaboración y coordinación de las acciones entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud que se encuentre vigente, al que en adelante se le denominará como **“CAUSES”**.

Las prestaciones, intervenciones y servicios mencionados entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** procederán en los casos siguientes:

- (i) Los casos en que los servicios no sean proporcionados en la entidad donde reside el beneficiario, siempre que este sea referido por personal de salud del estado donde resida de manera permanente el afiliado.
 - (ii) Los casos en los que la distancia o tiempo de traslado no garantice la oportunidad del tratamiento siempre que este, debidamente documentada y justificada la situación.
 - (iii) El beneficiario se encuentre en tránsito en una entidad federativa diferente a la de su afiliación de origen.
 - (iv) El afiliado realice un cambio de domicilio temporal y,
 - (v) Urgencia Médica.
3. Garantizar a los afiliados del **“SPSS”** la prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio nacional.
 4. La compensación económica entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios de otras entidades federativas conforme las bases que establezca **“LA COMISION”**.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, será revisado cada vez que se modifique el Plan Nacional de Desarrollo de la Federación, o bien, cuando lo determine el Ejecutivo Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”. “LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” se obligan a:

1. Proporcionar a los beneficiarios del “**SPSS**”, domiciliados en las demás entidades federativas que suscriben este instrumento, los servicios integrales de salud y los medicamentos asociados que correspondan a las intervenciones que se encuentren comprendidas dentro del “**CAUSES**”.
2. Eximir a los beneficiarios del “**SPSS**” del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios.
3. Proporcionar los servicios médicos en forma integral en las modalidades de atención siguientes:
 - I. La consulta externa;
 - II. La consulta externa especializada;
 - III. Los servicios quirúrgicos y de hospitalización; y
 - IV. Los servicios por urgencias médicas.
4. Otorgar los servicios de salud, bajo la modalidad de consulta externa general y los que se relacionen con el control o erradicación de enfermedades que sea de interés de dos o más entidades federativas, mediante convenios de colaboración específicos, los cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:
 - I. Los servicios cubiertos;
 - II. El alcance de los mismos;
 - III. Los casos en que deberán ser otorgados;
 - IV. Los mecanismos de acceso de los afiliados;
 - V. La contraprestación económica que corresponda bajo esquemas de pago previamente establecidos por “**LA COMISION**”;
 - VI. Los mecanismos y términos de pago;
 - VII. La garantía de pago;
 - VIII. La vigencia;
 - IX. Los términos de modificación; y
 - X. Las obligaciones que en materia de información, evaluación, supervisión y control se deriven.

En los convenios específicos “**LA COMISION**” podrá separar las intervenciones consideradas dentro del “**CAUSES**”, a efecto de definir las modalidades, circunstancias o tramos de atención que podrán proporcionarse mediante el intercambio de servicios entre “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”.

5. A registrar ante “**LA COMISION**” en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su total formalización, los convenios de colaboración específicos a que se refiere el anterior numeral, así como las modificaciones que se acuerden.

6. Enviar a “**LA COMISION**”, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento, la siguiente información necesaria para elaborar el directorio nacional de unidades médicas:

- I. Unidades médicas acreditadas que proporcionarán los servicios médicos;
- II. Listado de las intervenciones que serían susceptibles de atenderse;
- III. Nombre y tipo de unidad médica;
- IV. Clave única de establecimiento de salud;
- V. Domicilio del establecimiento;

- VI. Nombre y teléfonos del titular de la unidad; y
 - VII. Nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.
7. Reproducir y distribuir entre sus unidades médicas, el directorio nacional de unidades médicas prestadoras de servicios que elabore **“LA COMISION”** con base en la información agregada que proporcionen **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, para efectos del sistema de referencia y contrareferencia.
 8. Expedir a los beneficiarios la constancia de afiliación que los acredita como tales, con base en los lineamientos que ha establecido o establezca **“LA COMISION”**.
 9. Apegarse a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del **“SPSS”**, dictados por **“LA COMISION”**.
 10. Que las unidades médicas registradas cuenten con la acreditación de sus servicios en los términos de la Ley, y a apegarse a los protocolos de tratamiento y las guías clínicas que emita **“LA COMISION”**.
 11. Proporcionar al personal de la entidad de origen y a **“LA COMISION”** la información en cuanto a los procedimientos habituales de atención que se realicen en sus unidades médicas, a efecto de verificar la conformidad de los tratamientos aplicados en los protocolos y guías clínicas debidamente aprobadas por **“LA COMISION”**.
 12. Que con los recursos provenientes de la cuota social que le corresponda, **“LA COMISION”** establezca un sistema de información y costeo de los servicios de salud, a través del cual se gestionen, registren y controlen los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre entidades federativas.
Este sistema servirá para establecer la compensación económica que corresponderá a cada entidad federativa.
 13. Expedir dentro de los treinta días naturales siguientes, que reciban el estado de cuenta emitido por **“LA COMISION”**, la factura o el recibo oficial correspondiente, los cuales deberán contener el nombre y la firma de su titular, así como el sello institucional, enviándolos para su cobro por los sistemas de mensajería o los medios que consideren más apropiados, conservando una copia del mismo, junto con el comprobante del envío que se utilizarán como comprobante de dicha gestión en los trámites que se realicen por incumplimiento en el pago.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”. **“LA COMISION”** se obliga a:

1. Hacer el registro de convenios de colaboración específicos y sus modificaciones.
2. Elaborar un directorio nacional que contendrá la siguiente información:
 - I. Unidades médicas acreditadas que proporcionarán los servicios médicos;
 - II. Las intervenciones que serían susceptibles de atenderse;
 - III. Nombre y tipo de unidad médica;
 - IV. Clave única de establecimiento de salud;
 - V. Domicilio del establecimiento;
 - VI. Nombre y teléfonos del titular de la unidad; y
 - VII. Nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.
3. Actualizar dentro del primer trimestre de cada año el directorio que se refiere el punto anterior y entregarlo a **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**.
4. Emitir en un plazo no mayor 30 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, las Reglas de Operación del Sistema de Compensación Económica entre Entidades Federativas, las cuales, entre otros, deberá contener la metodología para establecer el tabulador de tarifas compensatorias.

5. Determinar los protocolos de tratamiento y las guías clínicas para la atención del conjunto de intervenciones establecidas en el "CAUSES".

6. Establecer un sistema de información y costeo de servicios de salud, para "**LOS ESTATALES DE SALUD**" en correlación con el numeral 12 de la cláusula Tercera del presente instrumento, a través del cual se gestionen, registren y controlen los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre entidades federativas. Este sistema servirá para establecer la compensación económica que corresponderá a cada entidad federativa.

7. Emitir a más tardar el día quince de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, un estado de cuenta por cada uno de "**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**" participante por cada uno de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud que contenga el detalle de los servicios otorgados y recibidos durante los dos meses anteriores a la fecha de su expedición, así como el saldo a pagar y a cobrar a cada uno de los demás Regímenes Estatales. Dicho estado de cuenta se entregará en medio electrónico.

QUINTA. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES. LAS PARTE se obligan a:

1. Los pagos por concepto de compensación económica se deberán efectuar en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la fecha en que éstas reciban la factura o el recibo oficial correspondiente. A partir de esta fecha, "**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**" a través de su Régimen Estatal deudor, podrán ser requeridos de pago por su contraparte acreedora.

2. Los pagos correspondientes a la compensación económica se realizarán por los sistemas electrónicos que dispone el sistema bancario.

3. Se reportarán como incumplidas las condiciones de pago de este Convenio y se podrá activar la garantía de pago que establece la Ley, cuando cualquiera de "**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**" adeude a otro facturas o recibos oficiales que tengan una fecha de expedición mayor a 120 días naturales y haya recibido un requerimiento por escrito de pago, por parte del "**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**" que tengan carácter de acreedor, con una fecha de recepción mayor a 15 días naturales.

4. En los casos que establece el anterior numeral, el Régimen Estatal acreedor de "**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**" podrá solicitar por escrito a "**LA COMISION**" el pago de los adeudos que el Régimen Estatal de "**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**" deudor tenga con éste, más el pago que por concepto de gastos administrativos dispone el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y que se establecerán en las Reglas de Operación. La solicitud por escrito deberá acompañarse con copia de todas las facturas o recibos oficiales adeudados, copia de los comprobantes de envío o recepción correspondientes, así como copia del requerimiento de pago respectivo.

"**LA COMISION**" tendrá un plazo de siete días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el requerimiento de pago que establece el numeral anterior, para hacer efectivo el pago del adeudo principal más los gastos de administración correspondientes.

5. Cuando "**LA COMISION**" efectúe una erogación en los términos de la garantía de pago que establece la Ley, descontará el monto total pagado más los accesorios aplicables, de los recursos, que por cuota social le corresponden al Régimen Estatal deudor, este descuento se realizará al final del trimestre correspondiente.

"**LA COMISION**" restituirá al Fondo de Previsión Presupuestal, el total de los recursos que se descuenten por concepto de las erogaciones realizadas como garantía de pago.

6. La tramitación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las atenciones médicas convenidas, se podrá realizar mediante las instancias encargadas del arbitraje médico en la jurisdicción territorial de la Entidad Federativa y en su defecto, ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sin perjuicio de la vía jurisdiccional que corresponda.

7. A publicar el presente Convenio en el órgano de difusión oficial de cada una de las entidades que participan en el mismo y, por su parte, la "**LA COMISION**" en publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en caso de no conseguirse, someterse a la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación y de su competencia exclusiva.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima, Col., a los 6 días del mes de diciembre de dos mil siete.

POR LA SECRETARIA DE SALUD.- EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH.- Rúbrica.- CON LA ASISTENCIA DE HONOR.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALLOBOS.- Rúbrica.- POR LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE AGUASCALIENTES.- DR. VENTURA VILCHIS HUERTA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA.- DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.- DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE CAMPECHE.- DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA.- DR. RAYMUNDO SEBASTIAN VERDUZCO ROSAN.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE COLIMA.- DR. JOSE SALAZAR AVIÑA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE CHIAPAS.- DR. JAVIER DE JESUS CASTELLANOS COUTIÑO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL DE CHIHUAHUA.- ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.- DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DE DURANGO.- DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.- DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE GUANAJUATO.- DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE GUERRERO.- DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE HIDALGO.- DR. JORGE ISLAS FUENTES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE JALISCO.- DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACAN.- DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE MORELOS.- DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE NAYARIT.- DR. ROBERTO MEJIA PEREZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE NUEVO LEON.- DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE OAXACA.- DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE PUEBLA.- DR. ROBERTO MORALES FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE QUERETARO.- DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE QUINTANA ROO.- DR. MANUEL DE JESUS AGUILAR ORTEGA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI.- DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE SINALOA.- DR. HECTOR PONCE RAMOS.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE SONORA.- DR. RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE TABASCO.- DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE TLAXCALA.- DR. JULIAN VELAZQUEZ LLORENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE VERACRUZ.- DR. MANUEL LILA DE ARCE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE YUCATAN.- DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.- DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-2

MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISION INSTRUCTORA DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. La Comisión Instructora de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se integra de la siguiente manera:

Propietarios

Dip. Ricardo Gamundi Rosas
Dip. Enrique Blackmore Smer
Dip. Guadalupe González Galván
Dip. Efraín De León León
Dip. Jorge Alejandro Díaz Casillas
Dip. Vicente Javier Verástegui Ostos
Dip. Cuitláhuac Ortega Maldonado

Suplentes

Dip. Jesús Eugenio Zermeño González
Dip. Miguel Manzur Nader
Dip. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero
Dip. José Raúl Bocanegra Alonso
Dip. Norma Cordero González
Dip. Raúl de la Garza Gallegos
Dip. Ma. De la Luz Martínez Covarrubias

ARTICULO SEGUNDO. La Comisión Instructora durará en su ejercicio el término de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Enero del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-4

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTICULO UNICO. Se designan representantes de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado ante los Consejos de Administración de los organismos públicos descentralizados denominados Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado, conforme al siguiente orden:

Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado	Diputados Representantes
Reynosa	José Elías Leal
Nuevo Laredo	Imelda Mangín Torre
Matamoros	Víctor Alfonso Sánchez Garza
Tampico y Madero (Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco)	Miguel Manzur Nader
El Mante, Antigua Morelos y Nuevo Morelos	Jesús Eugenio Zermeño González
Jaumave, Bustamante, Miquihuana, Palmillas y Tula	Norma Alicia Dueñas Pérez
Victoria, Casas, Llera y Padilla	Enrique Blackmore Smer
San Fernando, Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Nicolás y Soto La Marina	Mario Alberto De La Garza Garza
Río Bravo	José Raúl Bocanegra Alonso
Miguel Alemán, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, y Mier	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero
González, Aldama y Altamira	Pedro Carrillo Estrada
Valle Hermoso, Burgos y Méndez	Efraín De León León
Güémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán	Felipe Neri Garza Narváez
Gómez Farías, Ocampo y Xicoténcatl	Humberto Flores Dewey

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado que correspondan.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Enero del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO OCAMPO, TAM.

Que en Reunión del H. Cuerpo Colegiado de este Ayuntamiento, misma que fuera celebrada el pasado día 18 de enero del presente año, el H. Cabildo de Ocampo, Tamaulipas tuvo a bien Aprobar por Mayoría de los miembros presentes, **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO 2008, (FORTAMUN).**

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ING. VICENTE GUERRERO SANCHEZ.- EL SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN CRIZ JASSO.- Rúbrica.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2008

APROBADO CON BASE EN LOS POSIBLES INGRESOS A RECIBIRSE

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
3100000-000	SERVICIOS PERSONALES	
3140100-000	SUELDOS SEG. PUBL. (FORTAMUN)	623,512.00
3140200-000	COMPENSACION SEG. PUBL. FORTAMUN	158.088.00
3300000-000	SERVICIOS GENERALES	
3330700-003	GASTOS FIN. FORTAMUN	79,441.44
3600000-000	OBRAS PUBLICAS	
3630000-000	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.	505,028.28
3700000-000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
3720100-000	ALUMBRADO PUBLICO	600,000.00
3720200-000	UNIFORMES Y MUNICIONES	55,150.32
3720400-000	MATERIAL ELECTRICO	80,000.00
3720500-000	REP. Y ADQUISICION DE RADIOS	28,000.00
3720600-000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	48,000.00
3720900-000	H. CUERPO DE POLICIA	
3720904-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	240,000.00
3721000-000	TRANSITO LOCAL	
3721004-000	COMB. Y LUB.	39,999.96
3721100-000	PROTECCION CIVIL	
3721101-000	LISTA DE RAYA	200,000.00
3900000-000	DEUDA PUBLICA	
3920000-000	FONDO DE APORTACIONES PIEL FORTALECIMIENTO MPAL.	1,302,000.00
	TOTAL	3,959,220.00

(TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 5 de marzo de 2008.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 615.- Expediente Número 231/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 788.- Expediente Número 92/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 616.- Expediente Número 272/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 793.- Expediente Número 159/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 648.- Expediente Número 628/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 794.- Expediente Número 164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 649.- Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 795.- Expediente Número 136/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 650.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1119/2003.	4	EDICTO 796.- Expediente Familiar Número 00028/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 651.- Expediente Número 892/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 797.- Expediente Número 991/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 652.- Expediente Número 894/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 798.- Expediente Número 1845/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 653.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 845/2005.	5	EDICTO 799.- Expediente Número 194/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 779.- Expediente Número 00351/2007, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 800.- Expediente Número 220/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 780.- Expediente Número 162/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 801.- Expediente Número 206/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 781.- Expediente Número 0074/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 802.- Expediente Número 113/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 782.- Expediente Número 00449/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 803.- Expediente Número 00168/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 783.- Expediente Número 1371/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declarativo de Propiedad.	7	EDICTO 804.- Expediente Número 176/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 784.- Expediente Número 00188/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 805.- Expediente Número 159/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 785.- Expediente Número 219/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 806.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00128/2008.	12
EDICTO 786.- Expediente Número 4/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Sentencia.	8	EDICTO 807.- Expediente Número 00150/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 787.- Expediente Número 19/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	8	EDICTO 808.- Expediente Familiar Número 26/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 809.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 157/2008.	13
EDICTO 810.- Expediente Número 1328/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 811.- Expediente Número 110/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 812.- Expediente Nao 00184/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 813.- Expediente Número 146/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 814.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1122/2007.	14
EDICTO 815.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00726/2007.	14
EDICTO 816.- Expediente Número 162/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 817.- Expediente Número 00384/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 818.- Expediente Número 00139/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 819.- Expediente Número 665/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 820.- Expediente Número 00726/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 821.- Expediente Número 00664/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 822.- Expediente Número 00818/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 823.- Expediente Número 00164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 824.- Expediente Número 132/2007.	16

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la resolución de fecha veintitrés de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 231/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. DE R. L. DE C. V.", en contra del C. GILBERTO JAVIER PRECIADO MALDONADO; se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% del siguiente bien inmueble, ubicado en calle Laguna de Champayan número 516 oriente del Fraccionamiento Laguna de Miralta, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad del C. GILBERTO JAVIER PRECIADO MALDONADO Y JUANA ALDAPE LÓPEZ, que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional residencial de primer orden; tipo de construcción.- Casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad, índice de saturación en la zona.- 60%; población.- Normal; contaminación ambiental.- No presenta; uso del suelo.- Habitacional; vías de acceso e importancia de las mismas.- Secundarios; servicios municipales todos, agua, luz, teléfono, drenaje, calles de adoquín buen estado, banquetas de concreto, alumbrado público, caseta de vigilancia, campo de golf, pesca, etc. Medidas y colindancias: según escrituras, AL NORTE: 30.00 metros con lote número 15, AL SUR en 30.00 metros con lote 13, AL ESTE 22.00 metros con lote 11, AL OESTE en 22.00 metros con calzada Laguna de Champayan oriente, con una superficie de 660.00 metros cuadrados; topografía y configuración terreno semiplano y de forma regular, características panorámicas: vista a la colonia; densidad habitacional: baja, intensidad de construcción: unifamiliar, servidumbre y/o restricciones: no cuenta; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos inscripción Número 25592, Legajo 512, de fecha 8 de abril de 1997, Sección I.; Valor comercial \$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el término de 5 días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate, haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 08 ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 8 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

615.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 272/2005, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. DE R. L. DE C. V.", en contra de los C.C. RUBÉN VERAZTEGUI ORDUÑA, como deudor principal y PATRICIA MENDOZA CERVANTES Y ADRIAN DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL como fiadores; se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, ubicado en calle petróleo número 102 entre calle punta diamante y punta del sol del fraccionamiento denominado villas de la joya, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad del C. ADRIAN DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional interés social; tipo de construcción.- Casas habitación de uno y dos niveles, de moderna, de buena calidad; índice de saturación en la zona.- 90%; población.- Media normal; contaminación ambiental.- dentro de los límites permitidos; uso del suelo.- habitacional; vías de comunicación e importancia de las mismas.- Por avenida punta diamante; servicios públicos: agua potable, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica, con pavimentos concreto hidráulico; banquetas de concreto, servicios particulares, teléfono, T.V. por cable, autobuses locales equipamiento urbano: hospitales a 700 metros, escuelas a 500 metros centro comercial a 3000 metros, iglesias a 500 metros, medidas y colindancias: según escrituras, AL NORTE: 15.00 metros con lote número 34, AL SUR en 15.00 metros con lote 32, AL ESTE 7.00 metros con lote 30, AL OESTE en 7.00 metros con calle petróleo, con una superficie de 105.00 metros cuadrados; topografía y configuración plana, características panorámicas: normales; densidad habitacional: media baja de 150 a 300 hab./ha., intensidad de construcción: por lote y fracción 60%, servidumbre y/o restricciones: ninguna; consideraciones adicionales: dentro del predio se encuentra una construcción de mampostería (obra negra o gruesa); inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos inscripción Número 6022, Legajo 2121, de fecha 4 de abril del 2004, Sección I.; Valor comercial \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el término de 5 días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, así como en la puerta del Juzgado como en la Oficina Fiscal de Reynosa, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.

Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 8 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

616.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento a la Audiencia de Remate de fecha veinticuatro de enero del año en curso, celebrada en el Expediente Número 628/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y continuado por ZWIRN/LATAMPARTNERS MEXICO S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL ROMO ENRIQUEZ Y MARÍA SOLEDAD LOZANO DE ROMO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 1104 de la colonia Lázaro Cárdenas del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.79 metros con propiedad de Ponciana Álvarez Báez.- AL SUR: en 19.79 metros con propiedad de Andrés Sánchez Valdez.- AL ESTE: en 9.90 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz.- AL OESTE: en 7.65 metros con lote 8, superficie de terreno 173.25 M2. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 68451, Legajo 137, de fecha 17 de abril de 1991.- Del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con rebaja del 20% (veinte por ciento) rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (7) SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, en el local de este Juzgado.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

648.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en

cumplimiento al auto de fecha once de febrero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAÚL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR. Ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble ubicado en calle Guayalejo entre calle Guerrero y calle Pedro J. Méndez de la zona centro del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.00 metros con solar número 2, AL SUR en 50.00 metros con solar número 4, AL ESTE en 25.00 metros con calle Guayalejo, AL OESTE en 25.00 metros con solar número 6 área total 1,250.00 M2. Inmueble propiedad de Oralia y Paulina Rodríguez Saldivar inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado son los siguientes datos Sección I, Número 22743, Legajo 455 del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha 15 de febrero de 1980 identificado como lote 3 sección 2 fila 4 de la manzana 2 con una superficie de 1,250 M2. Valor físico o directo total \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en la puerta del Juzgado de Ciudad Mante, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

649.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1119/2003, promovido por el Lic. Juvenal Rodríguez Focerrada, en su carácter de Endosatario en Procuración de SANJUANA RODRÍGUEZ DE CASTOR en contra de DIANA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Praxedis Balboa esquina con Lábaro Patrio No. 211 colonia Rancho Grande en esta ciudad, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.20 m.l., con lote 01, AL SURESTE en 37.30 m.l., con lote 06, AL SUROESTE con calle

Praxedis Balboa y AL NOROESTE en 37.00 m.l., con calle Lábaro Patrio, con una superficie total de 750.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial practicado, en el que se fijó la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

650.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La C. Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de febrero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 892/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tomás Castañón Aguilar, en contra de JUAN ANTONIO ZARATE EGUIA, ordenó en forma legal la venta en remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bienes a rematar y precio de avalúo.

1.- Predio urbano ubicado en la exhacienda del Carmen, de Güémez, Tamaulipas, con superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 m., con propiedad de la señora Esperanza Zarate Eguia; AL SUR en 20.00 m., con la señora Felicitas Eguia Vda. de zarate; AL ESTE en 10.00 m., con camino hacienda Santa Engracia y AL OESTE en 10.00 m., con lote número 2; nombre de JUAN ANTONIO ZARATE EGUIA, con un valor de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por tal virtud convóquese a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Postura legal. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

En la inteligencia de que la presente diligencia de remate se llevará a cabo a las TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

651.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La C. Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de febrero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 894/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tomás Castañón Aguilar, en contra de ESPERANZA ZARATE EGUIA, ordenó en forma legal la venta en remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bienes a rematar y precio de avalúo.

Un predio urbano ubicado en ex Hacienda del Carmen, municipio de Güémez, Tamaulipas, camino hacienda Santa Engracia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales, con canal de La Peña; AL SUR en 20.00 metros lineales, con lote de Juan A. Zarate Eguia, AL ESTE en 10.00 metros lineales, con camino Hacienda Santa Engracia, AL OESTE en 10.00 metros lineales, con lote No. 2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la C. ESPERANZA ZARATE EGUIA, bajo los siguientes datos de registro Sección: Quinta, Número: 26, Legajo: 4-001, de fecha veinte de enero de dos mil seis: oficio reg. 4, del municipio antes mencionado, con valor de \$63,139.68 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M. N.).

Por tal virtud convóquese a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Postura legal.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo menos un veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

En la inteligencia de que la presente diligencia de remate se llevará a cabo a LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

652.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 845/2005, promovido por CARLOS DE LEÓN SALDIVAR en contra de ANGÉLICA DE LA ROSA DE MUÑOZ, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le

corresponden a la demandada respecto del bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un inmueble y casa habitación ubicado en la esquina Noreste formada por Privada Chairel Pte., con Privada Chairel Sur, Colonia Infonavit Rhode de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.075 M., con Lote 9, AL SUR en 6.075 M., con Privada Chairel, AL ESTE, en 18.55 M., con Lote 24 y AL OESTE en 18.55 M., con Privada Chairel Pte., con una superficie de 112.72 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,168.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

653.-Febrero 26, 28 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ALTAGRACIA TURRUBIATES GALVIS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00351/2007, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. AMADO MUÑOZ TREJO en contra de la C. ALTAGRACIA TURRUBIATES GALAVIZ ordenándole emplazarle a Usted por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la secretaria de este Juzgado, toda vez que dicho promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

779.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERARDO ESPINOZA REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del alzo dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 162/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por DIANA CLAUDIA MELLADO MARTÍNEZ, en contra de la C. GERARDO ESPINOSA REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial

B).- Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial indicado

Y por el presente cine se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 14 de febrero del 2008.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

780.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAMIRO RAFAEL SAUCEDO VARGAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0074/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

La liquidación de nuestra sociedad conyugal.

La pérdida de todo derecho del demandado sobre nuestra Sociedad Conyugal en virtud de su separación de más de seis meses del domicilio conyugal en forma injustificada, tal y como lo consigna el numeral 162 del Código Civil vigente en nuestra Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles; saber

que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

781.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA ELIZABETH LOREDO LUCERO.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de septiembre del 2007, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ALFREDO DE LEÓN VILLALOBOS en contra de la C. MARÍA ELIZABETH LOREDO LUCERO, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante Divorcio Necesario, invocando para ello las causales de divorcio previstas por el artículo 249 Fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado. B).- Pérdida de derecho a percibir alimentos. C).- Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Se ordena su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cedula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

782.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 1371/2007, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declarativo de Propiedad, promovido por la Ciudadana ELVIA MÉNDEZ LÓPEZ, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas a trece de diciembre del dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta y anexo.- Téngase por presentada a la ciudadana ELVIA MÉNDEZ LÓPEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Declarativo de Propiedad, en contra de la empresa CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE TAMAULIPAS S.A. DE C. V., a quien reclama los conceptos que menciona en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01371/2007, y previo a proveer sobre el auto de efectos de mandamiento en forma en donde se ordene el emplazamiento gírese atento oficio al C. Jefe de la Oficina Fiscal de esta Ciudad, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva informar si en sus registros, contiene el domicilio de la persona moral demandada CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE TAMAULIPAS S.A. DE C. V., y en caso de ser afirmativo lo informe a este H. Juzgado.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4, 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de febrero del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Ciudadana Elvia Méndez López, tomando en cuenta el informe rendido por la Oficina Fiscal de esta Ciudad, en tal virtud, procédase a emplazar a la empresa "CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V." por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en esta zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha trece de diciembre del año dos mil siete.- Así mismo, se tiene como domicilio de la parte actora, el ubicado en Calle dos de enero No. 100 Norte, de la zona centro de Tampico, Tamaulipas, y como abogado Patrono al Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, y por, autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Juan Carlos Parra Rodríguez, Juan de Dios Figueroa Gómez, Nadir Mongen Palacios y José Luis Garza Manjarrez.- Notifíquese y cúmplase.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 52, 67 Párrafo Sexto del Código de procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

783.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. CELSO HERNÁNDEZ GIL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Aarón Hernández González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha doce de febrero del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 00188/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la señora MARTHA LETICIA REYES ISLAS, en contra del señor CELSO HERNÁNDEZ GIL, por las causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha treinta de julio del dos mil siete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha doce de febrero del dos mil ocho, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

784.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESPINOZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 219/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora PAULINA RAQUEL DE LA ROSA GONZÁLEZ, en contra del señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESPINOZA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESPINOZA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

785.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ERNESTO CONTRERAS GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha siete de enero del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 4/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Sentencia promovido por ELVIRA MARÍA CONTRERAS GARZA Y ERICK EDUARDO CONTRERAS GARZA en contra de ERNESTO CONTRERAS GARZA, ELSIE CONTRERAS GARZA, YOLANDA CONTRERAS GARZA, ELIZABETH CONTRERAS GARZA Y EDDA CONTRERAS GARZA, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha tres de diciembre de dos mil uno y toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil ocho, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

786.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. JOSEFINA NAJERA MARTÍNEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial

del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 19/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ALFONSO ENRÍQUEZ CASTRO, en contra de Usted, ordenándose emplazarla a Juicio, mediante el citado auto, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de su demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el veintiséis de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 26 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ZENÓN PACHECO MATA.- Rúbrica.

787.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL BARRÓN ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 92/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EUNICE CASANOVA MAR, en contra del C. VÍCTOR MANUEL BARRÓN ALVARADO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

B.- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de enero del 2008.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

788.-Marzo 4, 5 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, denunciado por MELQUIADES HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

793.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TORIBIO GARCÍA GAYTÁN, quien falleció el 07 siete de enero del 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCA AGUILAR RODRÍGUEZ y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de febrero del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

794.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDA JARAMILLO GALLEGOS, denunciado por ABUNDIO RODRÍGUEZ JARAMILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

795.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00028/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE TORRES MUÑIZ, quien tuvo su último domicilio en el Rancho el Triangulo s/n 87730 del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, promovido por FELIPE HERNÁNDEZ NARVÁEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam, a 18 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

796.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 991/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SÁNCHEZ MALDONADO, denunciado por MARÍA ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

797.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1845/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO DE LA PAZ VARELA, denunciado por ADAN ACOSTA GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

798.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 194/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. HERMELINDA GARCÍA REYNA Y ANDRES MARTÍNEZ SALCEDA, promovido por la C. ERNESTINA GARCÍA REYNA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

799.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil ocho, se radió en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 220/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. PRAXEDIS DEL ÁNGEL GONZÁLEZ, promovido por el C. JUAN FACUNDO DEL ÁNGEL SANTOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

800.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 206/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO ENRIQUE LAZO GUTIÉRREZ, denunciado por FABIOLA ORTEGA ROJAS, ordenando el C. Juez de los autos, LIC. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

801.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 113/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ROGELIO MELÉNDEZ FLORES, promovido por la C. PATRICIA RODRÍGUEZ AGUILAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de febrero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

802.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00168/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA GRIMALDO GUERRERO, denunciado por SILVANO HERNÁNDEZ GRIMALDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

803.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 176/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MORALES LÓPEZ, denunciado por el C. MIGUEL MORALES CRUZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

804.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL ESPINOSA HERRERA y ALBERTO ESPINOSA SOTO, quienes fallecieron respectivamente el 28 veintiocho de agosto del 2007 dos mil siete en Ciudad Madero, Tamaulipas y el 18 dieciocho de noviembre del 1997 mil novecientos noventa y siete en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CONCEPCIÓN HINOJOSA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 20 veinte de febrero del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

805.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LILIA MIRELES AYESTARAN, quien falleció el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, como apoderado legal de la "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con el poder que exhibe, personalidad que se le reconoce en Juicio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expediente registrado bajo el Número 00128/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (18) dieciocho días del mes de febrero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

806.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA RÍOS CORREA, denunciado por MARCELO HERNÁNDEZ GUZMÁN Y YESSICA LORENA HERNÁNDEZ RÍOS, por sus propios derechos, y el primero en representación de sus menores hijos ARELY PAOLA, CARLOS EDUARDO Y CINDY MARISOL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos que se consideren con derecho a la herencia y en su caso acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

807.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 26/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE SARRION BERRONES, vecina que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas promovido por la C. YOLANDA RODRÍGUEZ SALAZAR, en su carácter de Apoderada Legal de ADRIANA TORRES SARRION.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 19 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

808.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de PATRICIA CRUZ MAR, quien falleció el día (03) tres de mayo de (1979) mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 157/2008, denunciado por el C. JAIME PILAR CRUZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho de febrero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

809.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1328/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LONGINOS MARTÍNEZ ALVARADO, promovido por la C. ELDA RODRIGUEZ PADILLA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el

Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

810.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de febrero del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 110/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN CEPEDA VALLES, denunciado por ROBERTO GILDARDO MÉNDEZ CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

811.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Nao 00184/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WILSON VERNELLY, denunciado por la C. ANA LAURA AREVALO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

812.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 146/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO REYES TORRES, denunciado por SATURNINA PICASO ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

813.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL TRUJILLO MTZ Y ALTAGRACIA MORA IZAGUIRRE, denunciado por FERNANDO TRUJILLO MORA, asignándosele el Número 1122/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (27) días de (noviembre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

814.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. OLIVERIO GRAJALES VILLARREAL, denunciado por el C. MARCO

ANTONIO GRAJALES GARCÍA, bajo el Expediente Número 00726/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por una vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

815.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 162/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ASUNCIÓN OLIVA CONTRERAS, quien falleció el 10 diez de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. DEL ROSARIO TOSCANO NAVA y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 21 veintiuno de febrero del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

816.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00384/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA QUINTERO ARZIBAR, denunciado por la C. AURORA VALENCIA QUINTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

817.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00139/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAMBERTO MAYORGA RODRÍGUEZ denunciado por ALMA CECILIA CEDILLO ELIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

818.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 665/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE CHONG HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ROSARIO ZAVALA VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

819.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO GUERRERO BALDERRAMA, denunciado por la C. LEOBALDA BERNAL MONTOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

820.-Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RODRÍGUEZ DE LEÓN, denunciado por la C. GREGORIA RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

821.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince octubre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00818/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCED RIVERA LAUREANO, denunciado por la C. EUGENIA CHAVIRA CHÁVEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

822.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil ocho la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL GARZA LÓPEZ, denunciado por el C. ISRAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

823.-Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 132/2007, relativo a bienes de RENÉ JESÚS MADRIGAL HINOJOSA, quien falleció el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Francisco I. Madero número 369 de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por RICARDO JAVIER MADRIGAL GONZÁLEZ

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

824.-Marzo 5.-1v.